

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/LIC/N/3/MDV/1
15 de abril de 2002

(02-2052)

Comité de Licencias de Importación

Original: inglés

RESPUESTAS AL CUESTIONARIO RELATIVO A LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN¹

Notificación en virtud del párrafo 3 del artículo 7 del Acuerdo sobre
Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación

MALDIVAS

Se ha recibido de la Misión Permanente de Maldivas la siguiente comunicación, de fecha 21 de marzo de 2002.

Descripción sucinta de los regímenes

1. El sistema de licencias de importación está regulado por la Ley N° 31/79 que indica todos los productos sujetos a licencias de importación. Se debe rellenar un único formulario de solicitud que se presentará al Ministerio de Comercio e Industria. El Ministerio expide una Licencia de Importación General a los propietarios de comercios, complejos turísticos, hoteles y depósitos de aduanas registrados.

Finalidades y ámbito de aplicación del trámite de licencias

2. El Ministerio de Comercio e Industria aplica un sistema de licencias no automático. Se expiden licencias generales a las personas y empresas que dispongan de una autorización válida para vender los productos importados. No obstante, cualquier actividad comercial o empresa registrada, como las inversiones locales y extranjeras, puede solicitar una licencia de importación para adquirir los materiales que necesita a fin de ejercer esa actividad. Los particulares también pueden solicitar una licencia de importación, aunque no dispongan del permiso de importación antes mencionado, por un valor máximo de 2.000 MRf, con el fin de importar productos para su consumo personal.

3. El sistema se aplica a los productos originarios de todos los países salvo Iraq, Serbia y Montenegro, cuyos productos está prohibido importar en virtud de obligaciones internacionales.

4. El sistema de licencias se establece para verificar que los importadores de mercancías en el país posean las autorizaciones necesarias para venderlas.

¹ Véase el cuestionario en el anexo al documento G/LIC/3.

5. El trámite de licencias es una obligación legal prevista en la Ley de Exportación e Importación (Ley N° 31/79). La legislación deja al arbitrio de la administración la designación de los productos que han de quedar sujetos al trámite de licencias. El Gobierno o el poder ejecutivo no están facultados a derogar el sistema sin el acuerdo del poder legislativo.

Procedimientos

6. Respecto de las importaciones de productos cuya cantidad o valor son objeto de restricciones (ya se apliquen globalmente o a un número limitado de países, o se hayan establecido de manera bilateral o unilateral):

I. La información sobre los contingentes y los procedimientos de solicitud se comunica por la televisión, la radio y la prensa. El monto global de los contingentes se pone en conocimiento de todos los solicitantes del contingente. No se establecen contingentes específicos por países. También se anuncia la cantidad máxima atribuida a cada importador. No hay excepciones ni exenciones del sistema de licencias.

II. Solo se aplican contingentes a los alimentos básicos, y éstos se determinan sobre una base anual. El contingente se divide sobre una base trimestral. El importador debe utilizar la cantidad íntegra del contingente durante el primer trimestre comprendido hasta el final del mes de marzo, para poder optar al contingente de los nueve meses restantes y al del año siguiente. Las licencias expedidas para la importación de productos alimenticios tienen una validez de un año.

III. No se hace ninguna distinción en la expedición de las licencias. Las licencias expedidas por el Ministerio tienen una validez de un año completo y son licencias generales abiertas. Los contingentes se asignan a quienes disponen de las necesarias instalaciones de almacenamiento, como depósitos y mecanismos de distribución. Las cantidades atribuidas pero no utilizadas no pueden sumarse a los contingentes de un período ulterior.

IV. El Servicio de Aduanas lleva un registro de todos los titulares de contingentes y de los contingentes que les han sido asignados y comprueba el monto del contingente importado por los titulares. Las cantidades atribuidas pero no utilizadas no se suman a los contingentes de un período ulterior.

V. Por lo general las solicitudes deben presentarse dentro de los 10 a 20 días siguientes a la fecha de anuncio del contingente.

VI. Una vez transcurrido el plazo todas las solicitudes se procesan inmediatamente. La concesión de las licencias de importación tiene lugar al mismo tiempo que la apertura del contingente.

VII. Las licencias las otorga un solo órgano administrativo.

VIII. Las licencias se conceden sobre la base de las importaciones realizadas en períodos anteriores. El solicitante deberá disponer de las instalaciones necesarias para almacenar los productos importados; asimismo, los importadores deberán tener experiencia previa en la venta de dichos productos sobre la base de los criterios citados. El contingente se dividirá en partes iguales entre todos los solicitantes que reúnan las condiciones exigidas. No se asigna una cantidad máxima por solicitante. Los solicitantes que sean nuevos importadores deberán disponer también de las instalaciones necesarias para almacenar los productos importados. Todas las solicitudes se examinan simultáneamente.

IX. Los titulares de los contingentes pueden obtener licencias de importación automáticamente.

X. No se aplica.

XI. No se extienden licencias con la condición de que los productos sean exportados y no sean objeto de venta en el mercado interior.

7. Cuando no rigen límites cuantitativos para la importación de un producto o para las importaciones procedentes de un país determinado:

- a) El importador debe poseer una licencia válida antes de que los productos lleguen al país. Todas las solicitudes presentadas antes de las 11 horas reciben la licencia el mismo día; las presentadas más tarde la reciben el día siguiente. Se ha previsto un procedimiento para expedir las licencias después de que los productos hayan llegado al país; no obstante, los solicitantes son objeto de una sanción pecuniaria.
- b) Todas las licencias se extienden inmediatamente.
- c) Salvo en el caso del arroz, la harina y el azúcar, respecto de los cuales existe un contingente para los empresarios privados, el importador puede importar hasta un volumen igual al previsto en la licencia en cualquier momento del período abarcado por la licencia. Los importadores pueden solicitar la renovación de la licencia de importación cuando lo deseen.
- d) El importador tiene que dirigirse a un solo órgano administrativo.

8. No se ha rechazado ninguna solicitud salvo aquellas que incumplían los criterios ordinarios. Siempre se hace saber al solicitante las causas del rechazo. En caso de denegación el solicitante tiene derecho a interponer recurso ante el Ministerio de Comercio e Industria.

Condiciones que deben reunir los importadores para solicitar una licencia

9. Se conceden licencias a las personas, empresas y sociedades que ejercen una actividad comercial registrada o que han registrado una actividad comercial en una entidad oficial. También se expiden licencias a quienes necesiten importar productos para su consumo personal, previa solicitud.

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10. La solicitud no debe ir acompañada de ningún otro documento. Los solicitantes que no dispongan de la autorización necesaria para el ejercicio de una actividad comercial deberán facilitar una lista de los productos que han de importar cuando soliciten la licencia.

11. Las facturas comerciales, las licencias expedidas por el Ministerio de Comercio e Industria y demás documentos pertinentes como el conocimiento de embarque, son los documentos que deberán presentarse al Servicio de Aduanas para el despacho de las mercancías.

12. No se impone ninguna carga administrativa; no obstante, deberá presentarse un timbre fiscal equivalente al 0,1 por ciento del valor de la importación.

13. No.

Condiciones de la expedición de licencias

14. Las licencias tienen una validez de un año.

15. No.
16. La importación de productos con la licencia de un tercero es un acto punible.
17. Ninguna.

Otros requisitos en materia de procedimiento

18. No.
 19. Las divisas las proporcionan las autoridades bancarias, a reserva de que haya disponibilidad.
-